

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 530

"NUEVO PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE LA PATENTE MUNICIPAL POR EL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL - SECTOR COMERCIANTES MINORISTAS"

SRA. REVECA CRUZ SANGALLI
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda su jurisdicción de la ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto sanciona la siguiente Ley Autónoma Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

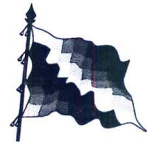
Que, en el Informe con CITE: SMDE/DFM/MCCG/JANB/522/2018 de fecha 21 de septiembre de 2018, se manifiesta que la ciudad de El Alto, se caracteriza porque su población económicamente activa genera su propio empleo, éste hecho se refleja en la población gremial que aproximadamente alcanza a 80 mil afiliados.

Que, la alta rotación dirigencial producida en el sector gremial, ha impedido que un buen número de Asociaciones de Comerciantes Minoristas, cumplan con la generación de los datos básicos y esenciales de sus afiliados, hecho que motivó el incumplimiento con el pago de sus obligaciones tributarias de aproximadamente 61 asociaciones, dentro las cuales se encuentran 20 asociaciones que no contarían con la norma jurídica idónea que autorice su asentamiento en espacio municipal.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico CITE: SMDE/DFM/AC/033/2018 de 11 de diciembre del año en curso, se estableció que existen un número considerable de asociaciones que aún mantienen deudas tributarias desde la gestión 2012, cuyo procesamiento de las liquidaciones para el cobro de este tributo demanda al menos tres meses para que los contribuyentes regularicen su situación tributaria.

Que, los constantes reclamos formulados por algunas Asociaciones de Comerciantes Minoristas en relación a la aplicación del Sistema Informático Administrado por el Registro Único para la Administración Tributaria (RUAT) por parte de la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA), ha derivado en que la instancia pertinente retrase el procesamiento de la información para la generación de las autorizaciones para el pago de la patente municipal del sector gremial.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 530

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que, existen evidencias de una alta rotación de servidores públicos municipales en la Dirección de Ferias y Mercados, hecho que repercutió negativamente en la gestión administrativa de ésta repartición municipal, lo que ocasionó retrasos y perjuicios en la generación de las respectivas autorizaciones a las asociaciones de comerciantes minoristas en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que, en consideración a las dificultades señaladas precedentemente, se justifica plenamente la solicitud realizada por algunas asociaciones el de establecer al menos un plazo de vigencia de seis meses (6 meses) del nuevo "Programa de Regularización Voluntaria de la Patente Municipal por el Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal - Sector Comerciantes Minoristas", que permitirá regularizar la situación tributaria de este importante sector gremial.

FUNDAMENTO LEGAL

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en sus numerales 19 y 20, parágrafo I del Artículo 302, establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales; la creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

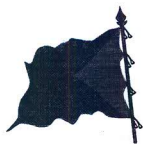
Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" en el numeral II del artículo 105 establece los recursos económicos de las entidades territoriales autónomas municipales entre las que se encuentran las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales creadas por el artículo 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional.

Que, la Ley N° 482 en los numerales 15 y 16 del artículo 26, establecen las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal, de proponer al Concejo Municipal sobre la creación, modificación, supresión o eliminación de tasas y patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal para su aprobación mediante Ley Municipal.

Que, la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, en su numeral 4, parágrafo I del Artículo 6, establece: "...Que solo la Ley puede: 4. Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones...".

Por cuanto el Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano y Reglamento General del Concejo Municipal sanciona la siguiente Ley Municipal.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 530
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...3

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 530

**"NUEVO PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE LA PATENTE MUNICIPAL
POR EL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL - SECTOR
COMERCIANTES MINORISTAS"**

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- La presente Ley Autonómica Municipal, tiene por objeto aprobar el **"Nuevo Programa de Regularización Voluntaria de la Patente Municipal por el Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal - Sector Comerciantes Minoristas"**, que comprende a las actividades económicas realizadas por los Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la ciudad de El Alto, legalmente constituidas.

ARTÍCULO SEGUNDO. (BENEFICIOS).- Los contribuyentes, sujetos pasivos que se acojan al **"Programa de Regularización Voluntaria de la Patente Municipal por el Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal - Sector Comerciantes Minoristas"**, se beneficiarán con:

- I. La condonación del cien por ciento (100%) de las multas e intereses generados por el incumplimiento al pago total del tributo.
- II. Los sujetos pasivos de este tributo, podrán acceder al beneficio descrito en el párrafo I, siempre que hagan efectivo el pago total del tributo omitido actualizado en función a la normativa vigente entre la fecha del vencimiento de la obligación tributaria y la fecha de pago.

ARTICULO TERCERO. (ALCANCE).- El alcance de la presente Ley Municipal, **"Programa de Regularización Voluntaria de la Patente Municipal por el Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal - Sector Comerciantes Minoristas"**, comprende a deudas de la Patente Municipal por el Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal - Sector Comerciantes Minoristas" hasta la gestión 2017.

ARTÍCULO CUARTO. (PLAZO DE VIGENCIA).- El plazo de vigencia del **"Nuevo Programa de Regularización Voluntaria de la Patente Municipal por el Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal - Sector Comerciantes Minoristas"**, será de ciento ochenta (180) días computables a partir de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO. (DEL CUMPLIMIENTO).- Queda encargada de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, el **Órgano Ejecutivo** por intermedio de sus unidades organizacionales respectivas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICION ÚNICA.- El Órgano Ejecutivo Municipal a solicitud de los contribuyentes y previa evaluación de las condiciones administrativas necesarias, mediante Resolución Administrativa podrá ampliar el plazo de vigencia del Programa por un periodo similar a lo establecido en la presente Ley Municipal.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

LEY MUNICIPAL N° 530
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...4

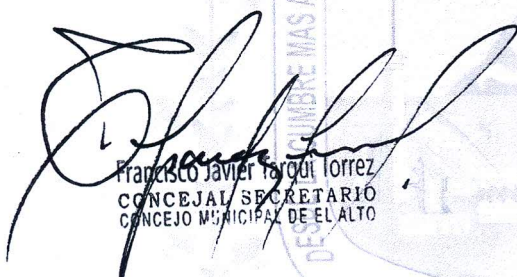
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de la promulgación y publicación.

SEGUNDA.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes por Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los seis días del mes de febrero de dos mil diecinueve años.


Francisco Javier Tardón Torrez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


Rebeca Cruz Sangalli
PRESIDENTA
Concejo Municipal de El Alto



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"